

23862 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 929/1978, promovido por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de mayo de 1977 y 7 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 929/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 29 de mayo de 1977 y 7 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Tarabusi, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de mayo de 1977 (confirmada en reposición por la de 7 de mayo de 1979), por la cual fue denegada la marca número 729.571, gráfica, solicitada por la Entidad recurrente.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23863 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1984, promovido por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.042/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1980, se ha dictado con fecha 17 de septiembre de 1984 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Procter & Gamble Company», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de marzo de 1981, confirmando en reposición la pronunciada en 20 de febrero de 1980 por la cual fue concedida la marca 904.313; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23864 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 648/1977, promovido por «Ciba Geigy Ag.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 648/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ciba Geigy Ag.», contra resolución de este Registro de 15 de junio de 1976, se ha dictado con fecha 30 de septiembre de 1983 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ciba Geigy Ag.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de junio de 1976, que denegó la patente de invención número 423.174 respecto de un "procedimiento para el tratamiento del agua", así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23865 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1978, promovido por «Abbott Ag.», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1977 y 23 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.485/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbott Ag.», contra resoluciones de este Registro de 3 de junio de 1977 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 1 de diciembre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Abbott Ag.» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de junio de 1977, que concedió la marca número 807.561, «Papillon», y contra el de 23 de febrero de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior. debemos declarar y declaramos que dichos actos son ajustados a derecho, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

23866 RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 689/1977, promovido por «Agua de Fontenova, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 689/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Agua de Fontenova, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 4 de junio de 1976, se ha dictado por la citada Audiencia con fecha 22 de enero de 1981, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Agua de Fontenova, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Navarro Ungría, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, que denegó la marca 642.632, denominada «Fontecelta», para distinguir productos de la clase 32 del nomenclátor y contra la desestimación de la reposición interpuesta, declarando conforme a derecho tal resolución denegatoria y desestimación de la reposición. Sin costas.»